

Resistencia, 28 de junio de 2021.

VISTO:

La Resolución CPCE Chaco N° 02/19: Normas de funcionamiento interno de las comisiones de apoyo a la gestión del CPCE; y la Resolución JG N° 555/19: Normas de funcionamiento de Comisiones de trabajo de la FACPCE;

Y CONSIDERANDO:

Que, dado el crecimiento del nivel y volumen de actividad, tanto de las Comisiones Técnicas en particular, como institucional en general, resulta necesario contar con la figura de un Coordinador General de Comisiones para articular entre los equipos de trabajo y el Consejo Directivo;

Que, en la actualidad, el reglamento de Comisiones vigente no prevé dicha función, resulta necesario proceder a su creación, para facilitar la comunicación interna de los órganos y contribuir a una mejor organización para el desenvolvimiento de las funciones de cada uno.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31° inciso 16) de la Ley Provincial N° 347-C (ex 2349) de facto

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **Derogar** parcialmente el texto del Anexo I de la Resolución de Consejo Directivo N° 02/2019.

ARTÍCULO 2°: **Aprobar** las Modificaciones a las Normas de Funcionamiento Interno de las Comisiones de Apoyo a la gestión del CPCE, comprendidas en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO 3°: **Establecer** la entrada en vigencia efectiva de la presente Resolución a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 4°: **Refrenden** la presente, el Presidente y el Secretario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5°: **Regístrase**, publíquese en la página web www.cpcech.org.ar y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 008/2021



Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro
Secretario



Cr. Eric Germán Dahlgren
Presidente

ANEXO I:
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS
COMISIONES DE APOYO A LA GESTION DEL CPCE

CAPÍTULO I: MISIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES:

Artículo 1.- Misión

Las Comisiones de Apoyo a la Gestión del Consejo Directivo del CPCE Chaco, tienen por finalidad el asesoramiento en materia de la esfera de su competencia, mediante pronunciamientos y recomendaciones, en lo que al Ejercicio Profesional respecta, y la aplicación de las decisiones adoptadas por los órganos superiores.

Artículo 2.- Objetivos

Al momento de la creación de las Comisiones, cada una establecerá claramente sus propios objetivos, los que deberán alinearse al propósito mayor de la Institución, a saber:

- Difundir, jerarquizar, revalorizar, y defender la profesión;
- Propiciar su perfeccionamiento y actualización, contribuyendo a una formación continua;
- Generar un espacio de encuentro socio-cultural entre los profesionales, que trascienda a la comunidad.

Artículo 3.- Funciones

Entre sus funciones, se encuentran:

- Asesorar al Consejo Directivo del CPCE, en todas las temáticas que hacen a su ámbito de aplicación, colaborando técnicamente cuando éste así lo requiera;
- Cumplir con el desarrollo de las actividades asignadas por el Consejo Directivo del CPCE;
- Canalizar las inquietudes y problemáticas de los profesionales, para brindar tratamiento conjunto;
- Fomentar vínculos con instituciones, concientizando sobre su rol e incumbencias, como así también con otras Comisiones del CPCE, impulsando el desarrollo de acciones conjuntas;
- Proponer y organizar capacitaciones de distinta índole, tales como congresos, jornadas, encuentros, entre otras modalidades, a efectos de lograr el cumplimiento de sus objetivos específicos.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA. AUTORIDADES Y MIEMBROS:

Artículo 4.- Creación

Las Comisiones creadas, y a crearse dentro del ámbito del CPCE, tendrán el carácter de asesoras del Consejo Directivo en la materia correspondiente.

Sus resoluciones y conclusiones -debatidas y aprobadas en el seno del órgano volitivo- formarán parte de la política institucional.

El Consejo Directivo podrá disponer la apertura de las Comisiones a solicitud de los matriculados que deseen integrarlas, o cuando las condiciones así lo requieran.

Artículo 5.- Clasificación

Las Comisiones pueden ser:

- Permanentes: son las que tienen por objeto el estudio de problemas o acontecimientos de un área o materia determinada en forma recurrente.
- Especiales: son las que se constituyen al solo efecto de analizar una cuestión, asunto o acontecimiento cuya reiteración no se prevé, o en aquellos casos que tienen como función la coordinación de otras Comisiones o de temas relacionados con áreas específicas.

Artículo 6.- Recursos

Las Comisiones elevarán sus respectivos presupuestos en función de la planificación anual de actividades, los que formarán parte del presupuesto general del CPCE. Y el Consejo Directivo podrá aprobar, rechazar, re-direccionar y/o afectar recursos en forma directa a determinadas actividades de las Comisiones.

Artículo 7.- Composición y representación

Las Comisiones se conformarán por matriculados (salvo resolución expresa en contrario) que voluntariamente deseen participar. Cada miembro tendrá voz y un voto en las decisiones a tomar.

Artículo 8.- Designación de Autoridades

El Consejo Directivo del CPCE nombrará a un Coordinador General, a fin de que actúe en carácter de nexos con las distintas Comisiones.

A su vez, las Comisiones, contarán con un Coordinador Técnico, quienes presidirán las sesiones y, en caso de empate, se imputarán sus votos como doble.

Ningún Coordinador Técnico puede ejercer la función del Coordinador General, y viceversa, sino que deben ser personas distintas.

Las designaciones serán realizadas por el Consejo Directivo del CPCE, ante propuesta y/o recomendación de las respectivas Comisiones, con prestaciones ad-honorem.

Artículo 9.- Duración en los cargos

Las Autoridades durarán en sus cargos por el término de dos años, coincidentes con los mandatos de las Autoridades del CPCE, pudiendo ser re-designados.

CAPÍTULO III: OBLIGACIONES:

Artículo 10.- Deberes del Coordinador General

- Representar a las Comisiones ante el Consejo Directivo;
- Acompañar la ejecución del Plan de Acción anual que cada Comisión proponga;
- Comunicar al Consejo Directivo sobre las actividades y decisiones que las Comisiones hayan tratado en sus reuniones;
- Velar por la agenda institucional para que no se superpongan, en una misma fecha, los eventos que las distintas Comisiones organicen;
- Elevar los informes que el Consejo Directivo le requiera;
- Solicitar regularmente reportes, tanto a los Coordinadores Técnicos de las Comisiones locales, como a los Representantes del CPCE en las distintas Comisiones de la FACPCE (en el caso excepcional de que fueran personas diferentes), sobre lo abordado en sus respectivas reuniones locales y/o nacionales.

Artículo 11.- Deberes de los Coordinadores Técnicos

- Presidir y moderar las reuniones de las Comisiones a su cargo;
- Conducir las deliberaciones;
- Elevar, por intermedio del Coordinador General, al Consejo Directivo, el Plan de Acción y Memoria anual;
- Propiciar la concreción de las actividades previstas;
- Dar cuenta de las decisiones adoptadas en las reuniones;
- Elaborar todo informe que requiera el Coordinador Institucional y/o Consejo Directivo;
- Concurrir a las Asambleas Anuales;
- Representar a la Comisión que coordina, en reuniones regionales y nacionales;
- Trasladar a nivel local, las ideas que se propicien en los encuentros arriba mencionados, y ante la imposibilidad de su ejecución, expresar las dificultades, para que en forma conjunta se colabore en hallar alternativas de solución cuando resultara posible buscarlas.

Artículo 12.- Deberes de los Miembros:

- Conocer acerca del normal desarrollo de las reuniones, e interiorizarse de lo debatido en las ocasiones anteriores, mediando lectura previa de las Actas correspondientes y/u otro material complementario, y/o consulta de lo discutido con los asistentes, con el objeto de evitar volver atrás sobre lo ya decidido y permitir así avanzar sobre propuestas superadoras.
- Arribar puntualmente a las convocatorias, y de lo contrario, dar aviso del/los inconveniente/s que motivan no llegar a horario.
- Acusar recibo de la remisión masiva de cualquier tipo de material, y en caso de requerir su análisis y una devolución al respecto, manifestar su conformidad o disconformidad en su defecto, atento que la omisión de opinión y/o silencio implicará su total aprobación.
- Apoyar, promover y asistir a los eventos académicos-profesionales, organizadas por otras Comisiones del CPCE, apreciando el esfuerzo de los anfitriones y contribuyendo a una mayor integración, cuidando que las reuniones no se solapen con los mismos.
- Exhortar la concreción de reuniones virtuales, intercaladas con las periódicas de carácter presencial, para favorecer un contacto permanente entre los profesionales.

CAPÍTULO IV: REUNIONES:

Artículo 13.- Modalidad y Lugar de las Reuniones

Las jornadas de trabajo de las Comisiones se realizarán en la Sede del CPCE.

Artículo 14.- Periodicidad de las Reuniones

Se llevarán a cabo al menos una (1) vez por mes, debiéndose establecer un día de la semana para cada una, el que se difundirá adecuadamente, propugnando la mayor participación posible.

A su vez, los Coordinadores Técnicos participarán, cada tres meses, de una reunión con el Coordinador General y el Consejo Directivo, de forma tal de dar a conocer a las demás sobre sus avances, logros y proyectos, y que en ese contexto se establezcan lazos para emprender acciones colectivas interdisciplinarias.

CAPÍTULO V: SUBCOMISIONES DE TRABAJO DENTRO DE LAS COMISIONES Y ENTRE COMISIONES

Artículo 15.- Creación de subcomisiones para tareas específicas

Cuando en una reunión surjan cuestiones para estudiar y definir en una próxima ocasión, se habilitarán en forma voluntaria, por parte de los miembros, subcomisiones ad-hoc para dicho tratamiento.

Una vez concluido el cometido, las subcomisiones se disolverán y se volverán a generar otras nuevas, tantas veces como temas se sometan a análisis y producción.

Artículo 16.- Deberes de las subcomisiones

- Establecer un plazo para proceder al aporte de alguna documentación, material, y/u opinión que se requiera por parte de todos los profesionales, estén incorporados o no las subcomisiones, y respetar esa fecha tope estipulada, ya que lo que se entregue fuera de término, no se someterá a consideración, perjudicando de esta manera, al grupo a cargo en su misión, ante la falta de herramientas para el análisis.
- Transmitir a los compañeros involucrados, cuando exista dificultad de cumplir con la consigna, para que, habiendo tomado conocimiento de la situación, los demás prosigan con ella.
- Evitar que quienes no conforman las subcomisiones, reciban y/o envíen, respectivamente, información intermedia que lleve a confusiones. Esto implica, por un lado, limitarse a participar estrictamente en forma activa en el grupo al cual uno se haya afectado, y por el otro lado, restringir la comunicación del trabajo en el que se vaya avanzando, exclusivamente entre los miembros del grupo abocado a la tarea encomendada.
- Informar recién a la Comisión dentro de la cual funcionan las subcomisiones, cuando se muestren los resultados del trabajo concluido o se exponga la imposibilidad de su realización parcial o total.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17.- Comisión de Jóvenes

La Comisión de Jóvenes se regirá por su normativa específica en concordancia con los lineamientos de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas – FACPCE.